



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## **RESOLUCION RECTORAL No. 012 (14 de Marzo de 2019)**

**Por medio de la cual se establece un sistema de incentivos a la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para la comunidad académica de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA**

El Rector de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el Artículo 29 de los Estatutos de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –UNICIENCIA-

### **CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, es una entidad de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.

Que, a partir de lo establecido en los Estatutos, la Institución Universitaria UNICIENCIA, se define como una universidad de investigación, servicio y desarrollo de la ciencia y la tecnología, plasmado en su razón social: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA.

Que es importante reconocer los logros de la Comunidad Académica en lo concerniente a las actividades de investigación e innovación que contribuyan a enaltecer el buen nombre de la Corporación.

Por lo expuesto,

### **RESUELVE:**

#### **CAPITULO I**

**ESTÍMULOS E INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, VINCULADOS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE UNICIENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer un sistema de incentivos a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación a través de un plan de incentivos pecuniarios y estímulos no pecuniarios para el fortalecimiento de las capacidades investigativas, de innovación y tecnología, en el ámbito de la proyección social e impacto en el entorno de UNICIENCIA.





# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCION RECTORAL No. 012

(14 de Marzo de 2019)

**Por medio de la cual se establece un sistema de incentivos a la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para la comunidad académica de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA**

**PARÁGRAFO:** Se consideran incentivos pecuniarios a los reconocimientos en dinero que se otorgan a los docentes y administrativos que realizan proyectos de investigación e innovación, aprobados en convocatorias internas y externas con aval de UNICIENCIA, en el marco de las acciones de Grupos de investigación de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir un plan de incentivos económicos, bajo la figura de bonificación anual, de acuerdo con el tipo de producto, resultado de proyectos de investigación con aval institucional, así:

<b>PRODUCTO RESULTADO INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN</b>	<b>BONIFICACIÓN (smmlv)</b>
Patente	4 smmlv
Generación de Software, con derechos de autor.	2.5 smmlv
Artículo Categoría A1	3 smmlv
Artículo Categoría A2	2,5 smmlv
Artículo Categoría B	2 smmlv
Artículo Categoría C	1,5 smmlv
Artículo Categoría D	1 smmlv
Libro Investigación	3 smmlv
Capítulo de Libro	1,5 smmlv
Obras, artes y diseño con premio o distinción en espacios internacional, nacional o local con mecanismos visibles de selección.	2,5 smmlv
Obras, artes y diseño seleccionada para su presentación pública en espacios internacional, nacional o local con mecanismos visibles de selección	1,5 smmlv

**PARÁGRAFO:** En caso de dos o más autores, la bonificación por producción resultado de proyectos de investigación se entiende por producto, es decir, un mismo producto, no constituye bonificación para cada autor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer un plan de estímulos para el reconocimiento a la labor investigativa de integrantes de Grupos de Investigación de UNICIENCIA a través de apoyo institucional en ámbitos de: i) representación en eventos nacionales e internacionales; ii) becas para formación y capacitación; iii) participación en





# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCION RECTORAL No. 012

(14 de Marzo de 2019)

**Por medio de la cual se establece un sistema de incentivos a la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para la comunidad académica de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA**

proyectos especiales; iv) Publicaciones; v) Comisión de Estudios; vi) mención pública por mérito investigativo; vii) financiación de investigaciones.

### CAPITULO II

**ESTIMULOS E INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE ESTUDIANTES VINCULADOS A SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE UNICIENCIA.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer un plan de estímulos para el fortalecimiento de la formación en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el marco de la formación integral de los estudiantes de UNICIENCIA, en el ámbito del programa de semilleros de investigación.

**PARÁGRAFO:** Se entiende como Semillero de Investigación a un espacio de formación y construcción de conocimiento, integrado por estudiantes, en calidad de jóvenes investigadores, con el propósito de fortalecer las competencias investigativas, mediante el método de *aprender haciendo con criterio* y bajo la tutoría de un profesor-investigador, adscrito a un grupo de investigación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar un 20% adicional a la calificación final obtenida en los cursos de Programa de Investigación Científico Empresarial PICE, en el respectivo periodo académico en el cual el estudiante ha realizado producción derivada de las actividades adscritas al semillero de investigación.

**PARÁGRAFO:** Se entiende por producción derivada de las actividades de formación del semillero de investigación, a los resultados de divulgación de los proyectos del semillero, tales como ponencias y/o poster en eventos de semilleros, artículos de divulgación en revistas, capítulos o libros, artículos cortos, blogs de investigación, desarrollo tecnológico, creación en artes y diseño.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los estudiantes de semilleros de investigación podrán homologar el trabajo de grado con el trabajo de semillero de investigación, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: i) tener un promedio acumulado de 4.0; ii) haber realizado un proyecto de investigación en el marco del semillero y entregado el informe final correspondiente, evaluado en una mesa técnica para tal fin; iii) tener un mínimo de permanencia en el semillero de cuatro semestres





# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCION RECTORAL No. 012 (14 de Marzo de 2019)

**Por medio de la cual se establece un sistema de incentivos a la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para la comunidad académica de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA**

consecutivos; iv) haber participado con ponencia, poster en evento de semilleros de investigación o haber realizado un artículo publicable relacionado con el proyecto de investigación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los estudiantes de semilleros gozarán de los siguientes privilegios académicos; i) tener preferencia para ser postulados como jóvenes investigadores, cumpliendo las condiciones, según convocatoria para jóvenes talentos de COLCIENCIAS; ii) participar como delegados de UNICIENCIA en los eventos académicos relacionados con semilleros de investigación y jóvenes investigadores; iii) recibir capacitaciones en el marco de cursos de extensión, para semilleros de investigación; iv) participar en calidad de auxiliares de investigación de proyectos aprobados en convocatorias para docentes-investigadores:

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los estudiantes de semilleros tendrán derecho a un descuento de 5% de la matrícula, los cuales serán deducidos del valor a pagar por matrícula académica y que se aplicarán en el plazo vencido y no anticipado, una vez se hayan producido resultados y productos comprobables, previamente certificados por el Comité de Investigaciones.

### CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO NOVENO:** Los estudiantes de semilleros de investigación de UNICIENCIA, se regirán por las disposiciones del Reglamento Estudiantil, Estatuto Docente, Reglamento de Semilleros, Régimen de Propiedad Intelectual y las normas relativas a investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El estudiante que no cumpla el porcentaje mínimo de asistencia a las reuniones (80%) fijadas por el grupo de investigación, el semillero de investigación o el tutor del semillero, sin justa causa, y demás lineamientos establecidos en el reglamento de estudiantes y reglamento de semilleros perderá el derecho a los incentivos consagrados en la presente resolución.

### CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA DOCENTES-INVESTIGADORES





# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCION RECTORAL No. 012 (14 de Marzo de 2019)

**Por medio de la cual se establece un sistema de incentivos a la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para la comunidad académica de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA**

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Los productos objeto de bonificación en el marco de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación se aplicarán a la producción de nuevo conocimiento, software, artes y diseño, una vez al año, para lo cual el Centro de Investigaciones y Servicios Empresariales-CISE-, realizará una convocatoria anual para investigadores que hayan entregado el informe final de los proyectos de investigación, aprobado por pares externos y Comité de Investigaciones.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Los docentes-investigadores, en el marco de la convocatoria anual de bonificación a la producción, entregarán las evidencias de la producción anual obtenida, resultado de los proyectos de investigación y el CISE reconocerá las mismas para presentarlas a Comité de Investigaciones.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El Comité de Investigaciones estudiará el aval a los incentivos propuestos para presentar ante el Vicerrector Administrativo y Financiero, el cual dispondrá de las partidas del presupuesto anual de investigaciones.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Los resultados se comunicarán, mediante oficio a los participantes.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El reconocimiento a la labor investigativa, descrito en el artículo tercero, se realizará cada vez que se amerite y el CISE presentará al Comité de Investigaciones el caso debido para aprobación.

## CAPÍTULO V

### PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** El estudiante debe ser miembro activo del semillero de investigación.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** El estudiante debe cumplir con todos los deberes estipulados en el reglamento estudiantil.





# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCION RECTORAL No. 012

(14 de Marzo de 2019)

**Por medio de la cual se establece un sistema de incentivos a la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para la comunidad académica de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los beneficios para estudiantes de semilleros de investigación se otorgan siempre y cuando: i) el estudiante se encuentre a paz y salvo por concepto de matrícula y otros costos académicos estipulados previamente por la institución; ii) el docente-tutor de semillero aprobará la producción de resultados de formación en investigación del estudiante y presentará al Director de Programa o Decano Académico la propuesta de incentivos o estímulos al estudiante del semillero de investigación; iii) el Director de Programa y/o el Decano Académico estudiarán las condiciones estipuladas en la presente resolución y enviarán su concepto al Director del CISE para el respectivo aval; iv) el Director del CISE presentará ante el Comité de Investigaciones a los posibles beneficiarios para su aprobación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Estos reconocimientos solo se ofrecen una vez al año y pueden ser declarados desiertos. Todos los estímulos serán entregados, por el Rector Nacional o su delegado, en sesión solemne en el ámbito del Encuentro Anual de Investigaciones de UNICIENCIA. El departamento de Comunicaciones, realizará la debida publicación en medios virtuales o de comunicación institucionales.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las anteriores y las que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNICASE Y CÚMPLASE,

  
**DIEGO FERNANDO OTERO PRADA**  
**RECTOR NACIONAL**

Proyectó: Esmeralda Prada Mantilla  
Revisó: José Oliverio Solano Lozada